

1780

#363

Res. que aprueba el contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Italo Giacomo Alberto Palermo
Fiore, en fecha 6 de octubre de 1975. -

12-4-76

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de Octubre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte; el señor ITALO GIACOMO ALBERTO PALERMO FIORE, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en 318 East 15th Street, Apt.B, New York, 10003, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal No.4769, serie 59, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ITALO GIACOMO ALBERTO PALERMO FIORE, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 439.20 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.150-B-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.9, de la Manzana "B", del plano-particular), ubicada en el Km.9 de la carretera Sánchez, de esta ciudad, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No.150-B-Resto, (Solar No.8), por donde mide 22.70 metros lineales; Al Este, Parcela No.164-Ref.-Subd., por donde mide 18.45 metros lineales; Al Sur, Parcela No.150-B-Resto, (Solar No.10), por donde mide 23.60 metros lineales; y Al Oeste, Calle, por donde mide 19.55 metros lineales." - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada mediante el recibo No.00149, de fecha 27 de Mayo - - - - -

1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en formas legal;b), la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c), el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOSORO), en 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOSORO), cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOSORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor ITALO GIACOMO ALBERTO PALERNO VIONE, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se venden, tienen un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de (US\$20,000.00 (VEINTE MIL DOLLARES)), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.55 Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del

sets

Certificado de Título No. 62-2793 expedido en su favor
por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO: en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Italo Giacomo Alberto Palermo Fiore,
Comprador.



Sello R.I. #240971
Valor: RD\$3.00

YO, Dr. ANDRES GUAROA SALDIVAR PR., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y ITALO GIACOMO ALBERTO PALERMO FIORE, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbrán usar en todos sus actos públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de Octubre del año (1975).

Dr. Andres Guaroa Saldivar Rojas,
Abogado-Notario Público.

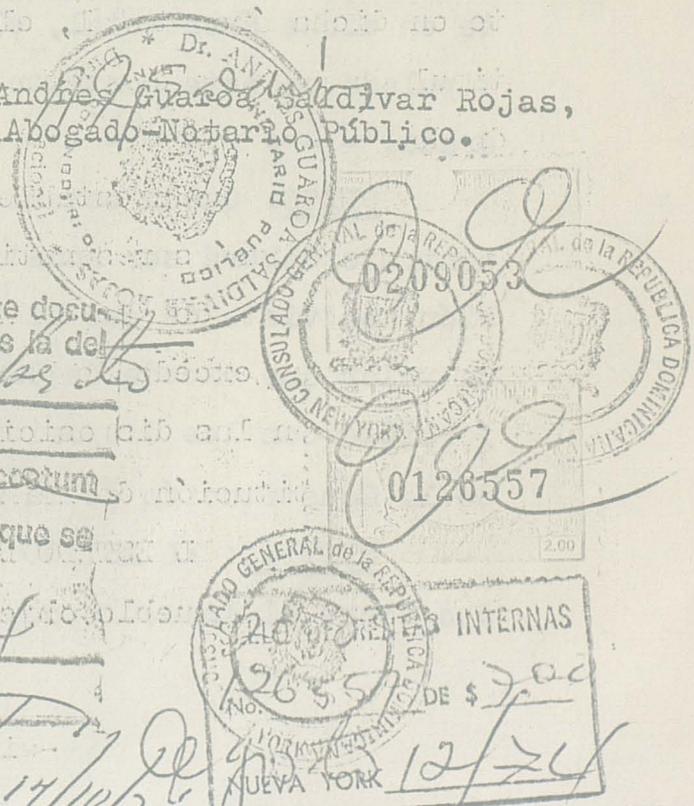
CONSULADO GENERAL
REPUBLICA DOMINICANA

CERTIFICO que la firma que aparece al pie de este documento la cual ha sido presta en mi presencia, es la del señor Italo Giacomo Alberto Palermo Fiore

quien me ha declarado que es la misma que usa y acostumbra en todas sus actos públicos y privados y a la que se debe entera fé y crédito.

New York, 17/10/75 de 19

CONSULADO GENERAL



348

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Italo Giacomo --PAG. Alberto Palermo Fiore, en fecha 6 de octubre de 1975. 2

nal No.4769, serie 59, se ha convenido y pactado el siguiente:-----

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ITALO GIACOMO ALBERTO PALERMO - FIORE, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:-----

"Una porción de terreno con área de 439.20 metros cuadrados, -- dentro de la Parcela No.150-B-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.9 de la Manzana 25, del plano particular), ubicada en el Km.9 de la carretera Sánchez, de esta ciudad, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No.150-B-Resto, (Solar No.8), por donde mide 22.70 metros lineales; Al Este, Parcela No.164-Ref.-Subd., por donde mide 18.45 metros lineales; Al Sur, Parcela No.150-B-Resto, (Solar No.10), por donde mide 23.60 metros lineales; y Al Oeste, Calle, por donde mide 19.55 metros lineales."-----

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: A) la cantidad de -- US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada mediante recibo No.00149, de fecha 27 de Mayo, 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c), el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), en 126 mensualidades -- consecutivas por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO), cada una.-----

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad -- con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En --

CONGRESO NACIONAL

Leg. LEGISLATURA Ord. DE 197-6
REGISTRADA AL No. 3482
en el folio del libro Istra
No. 1 Asientos de Leyes, Resoluciones,
Y Decretos Vistos por el Senado
Y consta de 2
hojas escritas en manuscrito a ruego de dos
espacios para el rubro
Santo Domingo 3 de Mayo de 1976

Jefa de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Italo Giacomo Alberto Palermo Fiore, en fecha 6 de octubre de 1975. -PAG. 3

consecuencia, el señor ITALO GIACOMO ALBERTO PALERMO FIORE, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.-----

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.-----

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se venden, tienen un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.-----

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.55 Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.-----

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 62-2793 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.-----

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO: en dos originales de un mismo tenor, uno para

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

100

14 LEGISLATURA Ord. DE 1922

REGISTRADA AL No. 3488 -
en el folio _____ del Libro Iera

No. _____ de Leyes, Resoluciones

Y Decretos rotados en el Senado

Y consta de _____

hojas escritas en _____ y razón de dos

estados manuscritos.

Santo Domingo, 3 Mayo 1922

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Italo Giacomo Alberto Palermo Fiore, en fecha 6 de octubre de 1975. PAG. 4

cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).-----

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Italo Giacomo Alberto Palermo Fiore,
Comprador.

Sello R. I. #240971.
Valor RD\$3.00

YO, Dr. ANDRES GUAROA SALDIVAR R. Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON, RAFAEL H. RIVAS E ITALO GIACOMO ALBERTO FIGRE, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de Octubre del año (1975).

Dr. Andres Guaroa Saldivar Rojas R.,
Abogado-Notario Público.

CONGRESO NACIONAL

LEY LEGISLATIVA Ord. DE 19726

REGISTRADA AL No. 348

en el folio 1 del libro letra Q

No. de decretos de Leyes, Resoluciones

y Decretos emitidos por el Senado

Enca

y consta de tres hojas escritas en manuscrito e razón de dos

hojas escritas en manuscrito

Santo Domingo 3 de Agosto de 1972

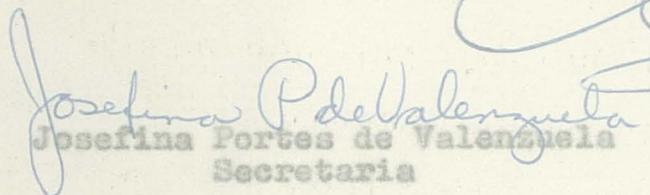
Jefe de las Oficinas del Senado

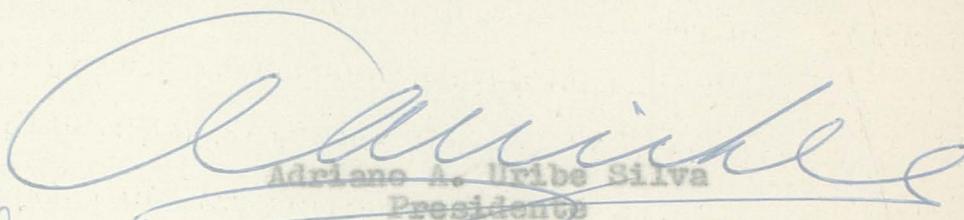


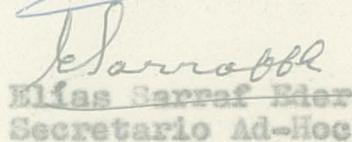
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Italo Giacomo Alberto Palermo Fiore, en fecha 6 de octubre de 1975. PAG. 5

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 113 de la Restauración.


Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Elias Sarrat Eder
Secretario Ad-Hoc

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Ord. DE 19

REGISTRADA AL No. *3489*
del libro letra *G*

No. *—* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *tres*
hojas escritas en renglones e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo *del 25 de Mayo 1926*

Jefe de las Oficinas del Senado



Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
3 de marzo de 1976.

00063

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.5658, de fecha 1 de marzo del año en curso, y de los contratos por medio de los cuales el ESTADO DOMINICANO traspasa a título de venta en favor de los señores RAMONA DUVAL, FLORIDA ANGELICA - FRIAS DE MERCADO, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ, JOSE A. TAPIA, MIGUEL A. MARTINEZ MARTE, MANUEL DE JESUS CALDERON MONTILLA, JOSE MARIA SANCHEZ, ANA ESTHER MOREL, RAFAEL EMILIO ROJAS CASTELLANOS, ITALO GIACOMO ALBERTO PALERMO FIORE y LEOPOLDO GERONIMO T., sendas porciones de terreno ubicado en la Parcela No. 150-B-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, cada uno con sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada cada una en RD\$20,600.00.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, dictó las Resoluciones Aprobatorias de los referidos contratos y las remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Cof. 5658 1-3-76
no 10



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Italo Giacomo Alberto Palermo Fiore, en fecha 6 de octubre de 1975.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, y el ~~señor~~ señor Italo Giacomo Alberto Palermo Fiore, por medio del cual el primero ~~traspasa~~ pasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 439.20 metros cuadrados ~~dentro~~ de la Parcela No.150-B-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.9, de la Manzana "B", del Plano Particular), ubicada en el Km.9 de la Carretera Sánchez, de esta ciudad, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, ~~de~~ pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE DUARTE"

Núm. 11448

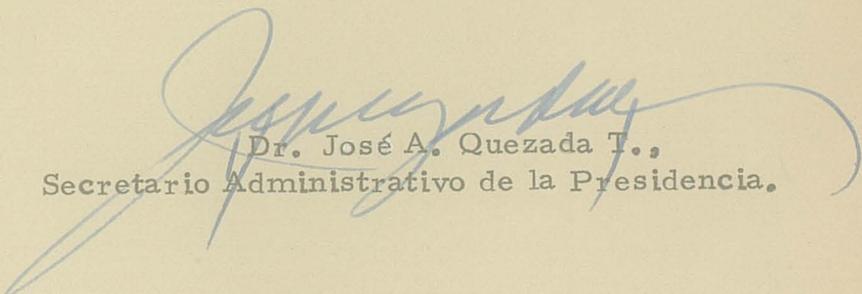
Santo Domingo de Guzmán, D. N.

14 ABR. 1976

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d. -

Cúmpleme inforamerle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Italogiacomo Alberto Palermo Fiore, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras, consistentes en una casa por la suma de RD\$20,600.00, ubicada en el Distrito Nacional, ha sido promulgada en fecha 12 de abril del presete año, y registrada bajo el No.363.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.

"AÑO DE DUARTE"

Núm. 11448

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

14 ABR. 1976

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Cúmpleme inforamerle, que la Resolución aprobada del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Italogiacomo Alberto Palermo Fiore, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras, consistentes en una casa por la suma de RD\$20,600.00, ubicada en el Distrito Nacional, ha sido promulgada en fecha 12 de abril del presete año, y registrada bajo el No. 363.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.

"AÑO DE DUARTE"

Núm. 11448

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

14 ABR. 1976

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d. -

Cúmpleme inforamerle, que la Resolución aprobada
tosia del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor
Italogiacomo Alberto Palermo Fiore, sobre la venta de una porción
de terreno y sus mejoras, consistentes en una casa por la suma de
RD\$20,600.00, ubicada en el Distrito Nacional, ha sido promulgada
en fecha 12 de abril del presete año, y registrada bajo el No. 363.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/ir.

"AÑO DE DUARTE"

Núm. 11448

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

14 ABR. 1976

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Cúmpleme inforamerle, que la Resolución aprobada del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Italogiacomo Alberto Palermo Fiore, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras, consistentes en una casa por la suma de RD\$20,600.00, ubicada en el Distrito Nacional, ha sido promulgada en fecha 12 de abril del presente año, y registrada bajo el No. 363.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

30 de marzo de 1976.-

000225

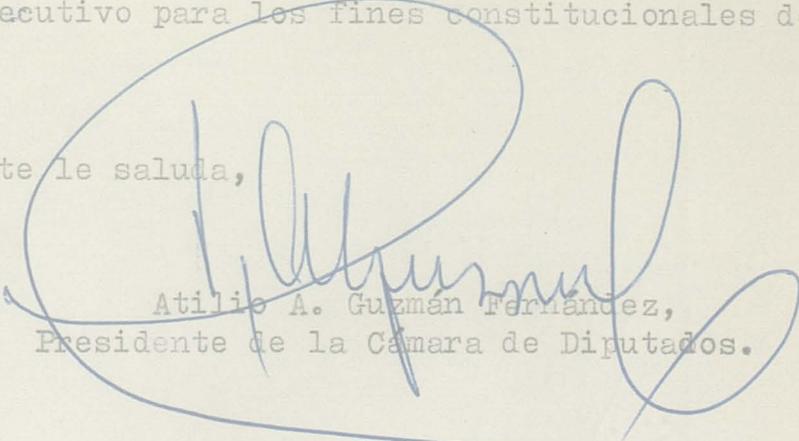
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00064 de fecha 3 de marzo de 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Italo Giacomo Alberto Palermo Fiore, una porción de terreno con área de 439.20 M2., dentro de la Parcela No.150-B-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.9, de la Manzana "B", del Plano Particular), ubicada en el Km.9, de la Carretera Sánchez, de esta Ciudad, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias por un valor de RD\$20,600.00.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/resl.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

30 de marzo de 1976.-

000225

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00064 de fecha 3 de marzo de 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato per medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Italo Giacomo Alberto Palermo Fiore, una porción de terreno con área de 439.20 M2., dentro de la Parcela No.150-B-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.9, de la Manzana "B", del Plano Particular), ubicada en el Km.9, de la Carretera Sánchez, de esta Ciudad, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, ~~construida~~ de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias por un valor de RD\$20,600.00.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/resl.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la república:

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Italo Giacomo Alberto Palermo Fiore, en fecha 6 de octubre de 1975.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, agron. rafael H. Rivas, y el señor Italo-Giacomo Alberto Palermo Fiore, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 439.20 metros cuadrados dentro de la Parcela No.150-B-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.9, de la Manzana "B", del -- Plano Particular), ubicada en el Km.9 de la Carretera Sánchez, de esta ciudad, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor de RD\$20,600.00; que copiado a letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2792

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto -- por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904,- serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de Octubre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte; el señor ITALO GIACOMO ALBERTO PALERMO FIORE, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en 318 East 15th Street, Apt-B, New York, 10003, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación perso

AÑO DE DUARTE .-

00064

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
3 de marzo de 1976.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales las anexas Resoluciones Aprobatorias de los contratos por medio de los cuales el ESTADO DOMINICANO traspasa a título de venta en favor de los señores RAMONA DUVAL, FLERIDA ANGELICA FRIAS DE MERCADO, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ, JOSE A. TAPIA MIGUEL A. MARTINEZ MARTE, MANUEL DE JESUS CALDERON MONTILLA, JOSE MARIA SANCHEZ, ANA ESTHER MOREL, RAFAEL EMILIO ROJAS CASTELLANOS, ITALO GIACOMO ALBERTO PALERMO FIORE y LEOPOLDO GERONIMO T., sendas porciones de terreno ubicadas en la Parcela No. 150-B-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, cada uno con sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con sus anexidades y dependencias, valorada cada una en RD\$20,600.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.